

nombramiento, designaciones y destaque señalados en el cuarto y quinto párrafo de la parte considerativa, así como el nombramiento y designaciones de los abogados mencionados en el segundo y tercer párrafo de la parte considerativa de la presente resolución.

Asimismo, considerando que el abogado William Trillo Arteaga ostenta el título de fiscal adjunto provincial titular penal de Lima, para efectos de su designación se ha verificado que, conforme a la información registrada en el Sistema Integrado de Gestión, Registro y Evaluación de Fiscales (SIGREF), existe una plaza de fiscal adjunto provincial pendiente de cubrir en el 1° Despacho Provincial Penal de la Tercera Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima-Breña-Rímac-Jesús María, por lo cual, corresponde disponer su designación en la referida fiscalía.

Por otro lado, de la verificación efectuada en el Sistema antes mencionado, se advierte la existencia de una plaza transitoria libre de fiscal adjunto provincial provisional en la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro. En ese sentido, con la finalidad de ofrecer a la sociedad un servicio fiscal eficiente y eficaz, se debe fortalecer el referido despacho, por lo cual, previa evaluación de los requisitos que exige la ley, se considera oportuno designar a la abogada Arely Imelda Gomero Cacha, fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, en la citada Presidencia; en atención al marco normativo y según el informe N° 003-2025-MP-FN-OREF-JABE, de fecha 12 de diciembre de 2025.

De conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada con el Decreto Legislativo N° 052 y modificada por la Ley N° 31718;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida designación de la abogada Arely Imelda Gomero Cacha, fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, como adscrita en el Despacho de la Fiscalía de la Nación, materia de las Resoluciones de Fiscalía de la Nación N°s. 2666-2024-MP-FN y 2956-2024-MP-FN, de fechas 20 de noviembre y 30 de diciembre de 2024, respectivamente.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del abogado William Trillo Arteaga, fiscal adjunto provincial titular penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, actualmente Distrito Fiscal de Lima Centro, como adscrito en el Despacho de la Fiscalía de la Nación, materia de la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 2138-2025-MP-FN, de fecha 11 de julio de 2025.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del abogado John Jesús Huanca Nina, fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, en el Equipo de Apoyo Fiscal del Distrito Fiscal de Lima Centro, así como su destaque en la Fiscalía Suprema de Familia, materia de la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 1961-2025-MP-FN, de fecha 27 de junio de 2025.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Bilha Eldaa Felipa Ramirez, como fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte, y su designación en la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual de Lima Norte, materia de las Resoluciones de Fiscalía de la Nación N°s. 2339-2024-MP-FN y 2956-2024-MP-FN, de fechas 24 de octubre y 30 de diciembre de 2024, respectivamente.

Artículo Quinto.- Nombrar a la abogada Bilha Eldaa Felipa Ramirez, como fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, designándola como adscrita al Despacho de la Fiscalía de la Nación, en el Área Especializada en Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales.

Artículo Sexto.- Designar al abogado John Jesús Huanca Nina, fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, como adscrito al Despacho de la Fiscalía de la Nación, en el Área Especializada en Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales.

Artículo Séptimo.- Designar al abogado William Trillo Arteaga, fiscal adjunto provincial titular penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, actualmente Distrito Fiscal de Lima

Centro, en el 1° Despacho Provincial Penal de la Tercera Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima-Breña-Rímac-Jesús María.

Artículo Octavo.- Designar a la abogada Arely Imelda Gomero Cacha, fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, en la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro.

Artículo Noveno.- Precisar que la plaza señalada en el artículo quinto, tiene la condición de transitoria en mérito a lo dispuesto con la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 046-2023-MP-FN-JFS, de fecha 3 de julio de 2023, y la prórroga de su vigencia materia de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 097-2024-MP-FN-JFS, de fecha 30 de diciembre de 2024.

Artículo Décimo.- Hacer de conocimiento a los abogados Bilha Eldaa Felipa Ramirez, John Jesús Huanca Nina, William Trillo Arteaga y Arely Imelda Gomero Cacha, que deben efectuar la entrega de cargo, conforme a lo dispuesto en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN "Normas para la Entrega de Cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

Artículo Décimo Primero.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Despacho de la Fiscalía de la Nación, Fiscalía Suprema de Familia, Área Especializada en Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales, Presidencias de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lima Centro y Lima Norte, Coordinador Nacional de las Fiscalías Penales de competencia de los Distritos Fiscales que integran el Grupo "A" y encargado de los Distritos Fiscales que integran el Grupo "B", Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Imagen Institucional y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TOMÁS ALADINO GÁLVEZ VILLEGAS
Fiscal de la Nación (i)

2470555-4

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 151-2025-P/TC

Lima, 15 de diciembre de 2025

VISTOS

El Memorando 048-2025-OPD/TC, del 04 de diciembre de 2025 y el Informe 072-2025-OPD/TC, de fecha 11 de diciembre de 2025, emitidos por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo; el Informe 104-2025-OAJ/TC y el Informe 109-2025-OAJ/TC, expedidos por la Oficina de Asesoría Jurídica el 03 y 11 de diciembre de 2025, respectivamente; la comunicación de la Secretaría General de la fecha 15 de diciembre de 2025; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2 de la Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y el artículo 4 del Reglamento Normativo le confieren al Tribunal Constitucional la facultad de dictar reglamentos para su propio funcionamiento;

Que, en ejercicio de la facultad conferida, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y posteriormente su rectificación con la Resolución Administrativa 196-2022-P/TC del 30 de noviembre de 2022 y con la Resolución Administrativa 084-2023-P/TC, de fecha 8 de mayo de 2023;

Que, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del

Tribunal Constitucional, aprobado mediante la Resolución Administrativa 196-2022-P/TC y rectificado con la Resolución Administrativa 084-2023-P/TC, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo tiene competencia en materia de planeamiento estratégico, modernización de la gestión pública y racionalización; y, evalúa y propone iniciativas de cambios y mejores prácticas al interior de la organización;

Que, en cumplimiento de las funciones asignadas, mediante el Memorando 048-2025-OPD/TC y el Informe 072-2025-OPD/TC, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo presenta la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones que elabora con la finalidad de mejorar el diseño y garantizar la operatividad institucional y su buen funcionamiento; adecuar este documento de gestión institucional de acuerdo a las disposiciones definidas por la Secretaría de Gestión Pública, de la Presidencia del Consejo de Ministros; actualizar las funciones de órganos y unidades orgánicas, en el marco de la normativa vigente;

Que, mediante los Informes Legales 104-2025-OAJ/TC y 109-2025-OAJ/TC, la Oficina de Asesoría Jurídica sugiere modificaciones que han sido incorporadas en el proyecto final de Reglamento de Organización y Funciones; en consecuencia, la propuesta cuenta con opinión jurídica favorable;

Que, por lo tanto, es necesario expedir el acto administrativo que formalice la aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Tribunal Constitucional;

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa 196-2022-P/TC del 30 de noviembre de 2022 y con la Resolución Administrativa 084-2023-P/TC, de fecha 8 de mayo de 2023.

Artículo Segundo.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones del Tribunal Constitucional, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución como Anexo.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional (www.tc.gob.pe).

Artículo Cuarto.- La Oficina de Planeamiento y Desarrollo queda encargada de la difusión de la presente directiva.

Artículo Quinto.- Comunicar la presente resolución a la Vicepresidencia, los señores magistrados, a la Secretaría General, a la Dirección General de Administración, a las Oficinas de Planeamiento y Desarrollo, Asesoría Jurídica y al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese

LUZ I. PACHECO ZERGA
Presidenta

2470146-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

Autorizan al Gobernador Regional de Huánuco a efectuar transferencia financiera a favor de la Mancomunidad Regional Amazónica

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 334 -2025-GRH-CR

Huánuco, 12 de diciembre del 2025

VISTO:

El Consejo Regional de Huánuco, en Sesión Ordinaria, celebrada en la Provincia de Huánuco, el día 12 de diciembre de 2025, el Dictamen N° 031-2025-GRH/CR-COPPATyAL de fecha 10 de diciembre del año en curso, de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales del Consejo Regional de Huánuco, sobre Aprobación y Autorización de Transferencia Financiera a favor de la Mancomunidad Regional Amazónica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; dispositivo que es concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, en concordancia con el precepto Constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "La Autonomía es el Derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)", en tal sentido, el artículo 9.2 del mismo cuerpo normativo indica que: "La Autonomía Administrativa es la facultad de organizarse internamente (...)";

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. El inciso a) del artículo 15°, expresa que son atribuciones del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional";

Que, la Ley N° 29768, en su artículo 2° define a la Mancomunidad Regional como un acuerdo voluntario de dos o más gobiernos regionales que se unen para la prestación conjunta de servicios públicos, cofinanciamiento o inversión en la ejecución de obras, que promueven la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización. Asimismo, en su artículo 3° se precisa que la mancomunidad regional es una persona jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal;

Que, por su parte, el Reglamento de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2020-PCM, en su artículo 21° sobre la condición presupuestal dispone: "21.1. La mancomunidad regional es un pliego presupuestal y se rige por los sistemas administrativos del Estado, de conformidad al marco legal vigente. 21.2. El presidente del comité ejecutivo de la mancomunidad regional solicita al Ministerio de Economía y Finanzas la asignación de la codificación como pliego presupuestal, acompañando las ordenanzas de constitución publicadas en el Diario Oficial El Peruano con la finalidad de que se instalen los sistemas de registro que correspondan"; del mismo modo en su artículo 22° refiere que la mancomunidad, entre otros, cuenta con el siguiente recurso: "(...) d) Las transferencias presupuestales y financieras de los gobiernos regionales y otras entidades públicas de acuerdo con la normatividad vigente. (...)";

Que, en concordancia a lo anterior, el Estatuto de la Mancomunidad Regional Amazónica, establece en su artículo Vigésimo Sexto, que las aportaciones económicas se fijan anualmente para cada ejercicio fiscal en las siguientes modalidades: "a) Cuota principal para la prestación de servicios a la ejecución de proyectos en función a los criterios de: Población beneficiaria, potencialidades para el uso de sus recursos, disponibilidad presupuestal; otras que sean determinadas, para la prestación del servicio o la ejecución de proyectos; b) Cuota de administración para atender los gastos generales de administración de la Mancomunidad regional; se